EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE VICERRECTORÍA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CENTRO INNOVO

APRUEBA CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, COMO ENTIDAD ASESORA, Y LA BENEFICIARIA QUE INDICA

SANTIAGO, 0 0 1 2 2 3 _ 15.01.2014

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa DIAGNOCHIP SpA ha sido seleccionada como Beneficiaria en la Línea de Financiamiento denominada "Empaquetamiento tecnológico", del comité INNOVA CHILE.

2.- Que, las Bases que rigen la mencionada Línea de financiamiento establecen que la Beneficiaria debe presentar su Proyecto a través de una Entidad Asesora, la cual la acompañará en la ejecución del Proyecto.

3.- Que, la empresa DIAGNOCHIP SpA presentó a la Línea de Financiamiento indicada precedentemente el Proyecto denominado "Desarrollo de "Labs on a Chip" dispositivos para el diagnóstico médico temprano" a través de la Universidad de Santiago de Chile, quien desempaña el rol de Entidad Asesora.

4.- Que, con el objeto de regular la relación entre las partes, la Empresa y la Universidad celebraron un contrato entre Entidad Asesora y Beneficiaria, el cual requiere ser aprobado por resolución administrativa.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Convenio entre Entidad Asesora y Beneficiaria", celebrado con fecha 29 de Junio 2012, entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa DIAGNOCHIP SpA.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

CONTRATO ENTRE ENTIDAD ASESORA Y BENEFICIARIA.

En Santiago de Chile, a 29 de Junio del año dos mil doce, comparecen, don Juan Manuel Zolezzi Cid, Chileno, casado, Ingeniero Electrónico, cédula de identidad número 6.704.920-9,, en representación, según se acreditará, de Universidad de Santiago de Chile, RUT: 60.911.000-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante la "ENTIDAD ASESORA" y don Mario Miguel Soto Aguilera, chileno, casado, Médico Veterinario, cédula de identidad número 6.554.026-6, en representación, según se acreditará, de DIAGNOCHIP SpA, RUT: 76.216.488-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Román Díaz 720, of 504, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "BENEFICIARIA" y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1. El Comité INNOVA CHILE ha convocado a la "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA EMPAQUETAMIENTO TECNOLÓGICO".
- 2. Las Bases que rigen la mencionada línea de financiamiento establecen que la Beneficiaria debe presentar su proyecto a través de una Entidad Asesora, la cual la acompañará en la ejecución del proyecto.
- 3. La Beneficiaria presentará a la línea mencionada en el numeral 1) el proyecto denominado: "Desarrollo de "Labs on a Chip" dispositivos para el diagnóstico médico temprano".
- 4. Para los efectos de esta línea de financiamiento se define a las siguientes participantes:
- Entidad Asesora: Es la entidad ejecutora del proyecto y de los recursos de INNOVA CHILE. Ésta será la responsable ante INNOVA CHILE de la ejecución del proyecto y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio suscrito entre el Comité INNOVA CHILE, la Beneficiaria y ésta, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrolladas por la Beneficiaria.
- Beneficiaria: Es la destinataria final del subsidio, cuya iniciativa es cofinanciada por el Comité INNOVA CHILE, debiendo postular su proyecto, a través de una Entidad Asesora que actué como gestor de innovación, emprendimiento, transferencia y comercialización tecnológica.
- <u>Subcontratada</u>: Es una persona jurídica que podrá participar en el proyecto al ser contratada por la por la Beneficiaria para la ejecución de ciertas actividades o tareas específicas. No tendrá participación de los resultados del proyecto, ni en la relación contractual con INNOVA CHILE.
- 5. Con el objetivo de regular las obligaciones y derechos de la Entidad Asesora y la Beneficiaria, las partes celebran el siguiente contrato.

SEGUNDO: Obligación de aportes.

Por el presente acto la "Beneficiaria" viene asumir el compromiso de allegar los aportes de carácter de pecuniario propios comprometidos en la carta de compromiso de aportes acompañada a la postulación.

Las partes vienen en acordar que, para el caso en que la Beneficiaria no realizare o rebajare el aporte comprometido para la ejecución del Proyecto, ésta deberá comunicar dentro del plazo de 5 días corridos a la Entidad Asesora, explicando brevemente las causas del incumplimiento, facultando expresamente a la Entidad Asesora para comunicar este hecho al Comité INNOVA CHILE.

TERCERO: Obligaciones y derechos.

Las concurrentes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con las obligaciones que impone el presente contrato y el convenio de subsidio celebrado con el Comité INNOVA CHILE, el que las partes declaran expresamente conocer y entender. Especialmente, la Entidad Asesora acepta su cometido, compromete su colaboración y apoyo en la gestión y ejecución del proyecto en los términos definidos en el mismo.

Durante la ejecución del Proyecto, la Entidad Asesora tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, la que deberá ser proporcionada por la Beneficiaria una vez que sea requerida, en la forma que se establezca por las partes. Asimismo, la Beneficiaria se obliga a entregar todos los antecedentes técnicos y financieros necesarios para la preparación de los informes de avance, de hito crítico y final solicitados por el Comité INNOVA CHILE, señalados en el convenio de subsidio o solicitados en forma extraordinaria.

CUARTO: Representación de la Beneficiaria en el ámbito del presente contrato.

La Entidad Asesora viene en asumir la representación de la Beneficiaria ante el Comité INNOVA CHILE, especialmente en lo que dice relación a las comunicaciones que deberá existir entre el Comité y esta y la presentación de los informes de Hito Crítico, de Avance y Final establecidos en el convenio de subsidio celebrado con el Comité.

La representación tendrá un plazo de vigencia a lo menos similar al plazo de ejecución del proyecto y podrá ser modificada sólo con acuerdo del Comité INNOVA CHILE.

QUINTO: Procedimiento de adquisición y subcontratación.

La Beneficiaria se obliga a aplicar el siguiente procedimiento en las subcontrataciones y adquisiciones que realice durante la ejecución del proyecto:

- Subcontratación: aquella cuyo costo sea inferior a los \$10.000.000 (diez millones de pesos) deberá efectuarse, a lo menos, mediante tres cotizaciones. Desde \$10.000.000 (diez millones de pesos) y hasta \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse mediante propuesta privada a la que se invite a un mínimo de cuatro empresas del rubro. Sobre \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse por propuesta pública.
- Adquisición: aquella cuyo costo sea inferior a los \$10.000.000 (diez millones de pesos) deberá efectuarse, a lo menos, mediante tres cotizaciones. Desde \$10.000.000 (diez millones de pesos) y hasta \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse mediante propuesta privada a la que se invite a un mínimo de cuatro empresas del rubro. Sobre \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse por propuesta pública.

Además, la Beneficiaria se obliga a cumplir con el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO."

SEXTO: Garantías.

Con el objeto de dar cumplimiento a las bases que regulan la línea de financiamiento, la Entidad Asesora se obliga a hacer entrega, en forma previa a la entrega de la primera cuota del subsidio, de las garantías solicitadas por el Comité INNOVA CHILE.

SÉPTIMO: Cobro Gestión de la Entidad Asesora.

La Entidad Asesora cobrará a la Beneficiaria \$ 1.500.000 en fase I y \$ 8.000.000 en Fase II, por concepto de gestión.

OCTAVO: Desembolsos del subsidio:

Para la ejecución de las actividades del proyecto, la Entidad Asesora se obliga a transferir a la Beneficiaria el monto correspondiente al subsidio aprobado por el Comité INNOVA CHILE. Dicha transferencia se realizará contra la aprobación por parte de la ENTIDAD ASESORA de los Informes de Actividades con su correspondiente Rendición de Gastos de parte de la BENEFICIARIA.

NOVENO: Facultad de Seguimiento y Control de INNOVA CHILE.

Sin perjuicio de la obligación de entregar informes de Hito Crítico, de Avance y Final por parte de la Entidad Asesora, INNOVA CHILE mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances técnicos y final, visitas al Proyecto y otras actividades conducentes, respecto a las actividades realizadas por la Entidad Asesora y por la Beneficiaria, obligándose expresamente las partes a dar al personal del Comité y a otros profesionales que designare, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos el Comité podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes de la Beneficiaria al proyecto corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

DÉCIMO: Vigencia del presente contrato.

El presente contrato tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución del Proyecto, en el entendido que éste habrá concluido una vez que se haya aprobado el Informe Final y las rendiciones y se hayan cumplido todas las obligaciones contraídas con motivo de su ejecución; o en caso de término anticipado del convenio de subsidio, hasta en que sea resuelto éste por INNOVA CHILE.

UNDÉCIMO: Prórroga de la competencia.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

¹ En la etapa 1 el monto a cobrar no podrá ser superior a \$1.500.000.- y en la etapa 2 la suma no podrá ser superior a \$8.000.000.-

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Entidad Asesora consta de su Decreto de nombramiento de Rector de la Universidad de Santiago de Chile Nº 0255, de fecha de 03 de agosto de 2006, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del representante de DIAGNOCHIP SpA, Don Mario Soto Aguilera, consta en escritura pública otorgada con fecha 22 de Junio de 2012, ante el Notaría de Camilo Valenzuela Riveros, ante doña Mercedes Moreno Guemes, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando dos copias en poder de la Entidad Asesora y una copia en poder de la Beneficiaria.

(Hay firma ilegible de las partes)

3.- Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

que transcribo a usted para su conocimiento.

AVO ROBLES LABARCA CRETARIO GENERAL

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID — RECTOR

JMZ/OBC/LMO/LLC/MGK/fgt.

- 1.- Rectoría.
- 1.- Contraloría Universitaria.
- 1.- Secretaría General.
- L- VRIDEI
- 1.- Centro INNOVO
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central
- 1.- Dirección de Finanzas

